



ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FISICOQUÍMICA MOLECULAR

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Santiago, Junio 2023

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente normativa regula y orienta la vida académica del Programa de Doctorado en Físicoquímica Molecular (aprobado por DU N° 2131/2014 y DU N° 2114/2014), de manera complementaria al DU N° 2631(Bis)/2019 (que aprueba el plan de estudios vigente), al Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello (DU N°2819-2021) y al Reglamento de Títulos y Grados (DU N° 2266/2015).

RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2°: La administración del Programa, incluyendo las responsabilidades de su orientación, conducción y funcionamiento, recae en la figura de el/la Director(a) del Programa, que contará con la asesoría y apoyo de un Comité de Programa.

Artículo 3°: El/La Director(a) del Programa desempeñará las funciones propias de su cargo durante un período de 4 años, renovables de manera indefinida mientras cuente con la confianza del Vicerrector de Investigación y Doctorado, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y el Rector de la Universidad.

Artículo 4°: El Comité Académico del Programa sesionará al menos una vez al mes, y será convocado mediante solicitud escrita vía correo electrónico por el/la Director(a) del Programa. Los acuerdos de cada reunión quedarán consignados en actas firmadas por todo el Comité. Tales acuerdos serán informados y distribuidos al Claustro del Programa e informados al Consejo de Facultad cuando sea requerido.

Artículo 5°: Considerando la naturaleza de los temas a tratar en cada reunión del Comité Académico del Programa, el/la Director(a) del Programa podrá convocar reuniones ampliadas, a las que puede invitar a otros miembros del Cuerpo Académico, de la Dirección Académica de Doctorados y/o a el(la) representante de los estudiantes escogido para dichos fines por sus pares.

RESPECTO AL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 6°: El Cuerpo Académico del Programa está conformado por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes o invitados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del DU N° 2631 (bis)/2019.

Artículo 7°: Los requisitos mínimos para formar parte del Cuerpo Académico del Programa, a excepción de los profesores visitantes o invitados, son:

- 1) Poseer el grado académico de Doctor(a) o competencia equivalente.
- 2) Ser miembro de la planta académica regular de la Universidad Andrés Bello.
- 3) Poseer al menos la jerarquía de Profesor Asistente de acuerdo al Reglamento vigente de Jerarquización Académica de la Universidad Andrés Bello.
- 4) Demostrar una trayectoria académica sobresaliente en el ámbito disciplinar de la fisicoquímica molecular y pertinente a las líneas de investigación del Programa.
- 5) En el caso de miembros del Claustro se verificará que el cumplimiento de la orientación de productividad (individual y grupal) sea consistente con el definido por el Comité de Área de Química de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Artículo 8°: El proceso de evaluación y recambio del Claustro Académico del Programa se basará en los siguientes criterios:

- 1) Criterio Individual: Cada uno de los miembros del Claustro debe satisfacer orientación individual de productividad establecida por el Comité de Área de Química de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- 2) Criterio Grupal: El conjunto del Claustro debe satisfacer el porcentaje mínimo exigido por la orientación de liderazgo de proyectos establecida por el Comité de Área de Química de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), i.e., poseer, en los últimos 5 años, condición de Investigador Responsable, Director o su equivalente, en proyectos de investigación (nacionales y/o internacionales) adjudicados en concursos competitivos.

Artículo 9°: La incorporación de un nuevo profesor al Claustro Académico será evaluada por el Comité Académico del Programa a solicitud del interesado, quien enviará un requerimiento formal a el/la Director(a), incluyendo *Curriculum Vitae* y carta de intenciones, donde defina explícitamente la(s) línea(s) de investigación del programa a las que tributaría. Los antecedentes serán evaluados por el Comité, cautelando siempre el equilibrio entre las dos líneas definidas por el Programa, y generando un acta sobre la resolución adoptada, la que será visada por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, considerando el sistema de evaluación descrito en el artículo 7 de este reglamento en complemento a lo dispuesto en art. 10 y 12 del DUN° 2631 (bis)/2019. El Comité Académico dirimirá la aceptación o rechazo de la postulación, indicando cuando sea aceptada, si el candidato se integrará como profesor colaborador o miembro del claustro. El nuevo integrante del Claustro Académico quedará adscrito al menos a una de las líneas de desarrollo del Programa.

Artículo 10°: La conformación del Cuerpo Académico del Programa será revisada cada 2 años en función de las condiciones expuestas en el artículo 6 del presente reglamento. Se podrán considerar adicionalmente, según corresponda y sea atinente, otros antecedentes tales como la evaluación del superior jerárquico, autoevaluación del académico, evaluación de estudiantes o tesis, informes de productividad o desempeño académico, etc. Para evaluar periódicamente estos criterios, el Programa cuenta con acceso a sistemas de monitoreo institucional que se encuentran en constante actualización y al que tienen acceso, para verificación y actualización de información, todos los miembros del claustro.

Artículo 11°: La permanencia de un profesor en el Claustro se evaluará cada 2 años por el Comité Académico de Programa. Aquellos miembros que hayan dejado de cumplir con los requisitos (Artículo 7) o muestren, por propia voluntad, inactividad sostenida en las actividades del Programa pasarán a ser considerados profesores colaboradores, siempre resguardando que las líneas de investigación no queden debilitadas. Otras causales de exclusión del Programa se rigen por los reglamentos y estatutos propios de la Universidad Andrés Bello.

Artículo 12°: Si un académico(a) es removido del Claustro mientras está dirigiendo una tesis doctoral, no podrá seguir cumpliendo su rol de Director(a) de tesis. La Dirección del Programa con el apoyo del Comité Académico designará otro académico del Claustro para cumplir este trabajo, en lo posible, con línea de investigación similar a la del/la académico(a) removido(a). El Comité podría recomendar a el/la Director(a) del Programa la participación del académico(a) removido(a) como co-director(a); ello considerando y velando por el buen desarrollo de la tesis.

Artículo 13°: Un(a) académico(a) removido del Claustro, y que continúe formando parte de la planta académica de la Universidad, podrá solicitar su reincorporación al mismo una vez cumpla los requisitos estipulados en el art. 8 de este Reglamento.

Artículo 14°: Cuando se requieran nuevas contrataciones académicas que tributen a las líneas del Programa, el Director del Programa hará el requerimiento debidamente justificado a la Facultad de Ciencias Exactas. De ser aprobado, el procedimiento de selección y contratación se realizará de acuerdo a la normativa existente en la Universidad.

RESPECTO AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 15°: De acuerdo a lo estipulado en el art. 17 del DU N° 2631 (bis)/2019, el Comité de Admisión del Programa es el encargado de la evaluación de los postulantes, conducente a la posterior aceptación o rechazo. Esta evaluación consta de dos etapas:

- 1) Pre-selección basada en antecedentes académicos (70%).
- 2) Realización de entrevista personal (30%)

Los antecedentes serán evaluados y calificados de acuerdo con los siguientes criterios:

0.0 a 0.9 = No califica
1.0 a 1.9 = Deficiente
2.0 a 2.9 = Regular
3.0 a 3.9 = Bueno
4.0 a 4.9 = Muy bueno
5.0 = Excelente

Artículo 16°: La preselección de postulantes se realizará en base a la evaluación de los antecedentes académicos presentados, de acuerdo con la siguiente ponderación:

<i>Criterio</i>	<i>Ponderación para preselección (%)</i>
Desempeño académico en el pregrado	30
Experiencia docente	20
Experiencia en investigación	20
Cartas de recomendación	20

Los aspectos a considerar en cada uno de los ítemes evaluados serán los siguientes:

Desempeño académico en el pregrado:

- 1) Promedio de notas de pregrado. Se exigirá una nota mínima de 5,0 o su equivalente homologado. Este requisito es excluyente. Se debe respaldar con copia legalizada del Grado Académico de Licenciado (o título profesional equivalente) en Química o carreras afines en el momento de la postulación. Tratándose de alumnos extranjeros, aquellos postulantes provenientes de países que están en el convenio de Apostilla de la Haya, presentarán sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para estos casos. Los postulantes provenientes de países que no están adscritos a dicho convenio deben presentar sus antecedentes visados por: el Cónsul chileno en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.
- 2) Certificado de ranking de egreso/titulación, emitido por la institución de origen, respecto a la totalidad de egresados, o titulados, en el mismo año. En caso de no contar con dicho certificado, debe adjuntar Certificado de No Ranking emitido por la institución de origen de pregrado señalando “explícitamente” que no provee de ese ranking.
- 3) Coherencia entre años de estudio del/de la postulante y duración efectiva de la carrera.
- 4) Ranking de la Universidad y programa de pregrado (listado de Universidades y programas acreditados por la CNA en el siguiente link: <http://www.cnachile.cl>).
- 5) Certificado de grado en caso de poseer estudios de postgrado. Se considerará el desempeño académico, coherencia entre años de estudio y duración del Programa, ranking de la Universidad y del Programa de postgrado.

Experiencia Docente:

- 1) Actividades de docencia universitaria, ayudantías, participación en docencia experimental, etc. En este aspecto se considerarán las diferencias entre categorías docentes. Adjuntar certificado que acredite actividad.
- 2) Relevancia, duración de las actividades realizadas y prestigio de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.

Experiencia en Investigación:

- 1) **Publicaciones científicas**
 - a. Número de publicaciones y su rol en ellas (autor/a o co-autor/a)
 - b. Factor de impacto de publicaciones.
- 2) **Participación en Congresos**
 - a. Número de exposiciones en congresos y tipo de participación (oral, poster).
- 3) **Tesis realizadas y participación en proyectos**
 - a. Participación en proyectos de investigación en calidad de asistente de investigación, co-investigador o investigador responsable.
 - b. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, etc.
 - c. Otro tipo de producciones: patentes, producciones artísticas, etc.

Cartas de Recomendación:

- 1) Dos (2) cartas de recomendación en formato institucional. Se considerará relevante el contexto y el tiempo de haber conocido al/la postulante. Entrega de información respecto de aptitudes y/o características personales y académicas del/la postulante y nivel de apoyo a la postulación. Este requisito es excluyente.

Carta de Intención:

- 1) El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un Doctorado, relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido.
- 2) Claridad en la exposición del objetivo de estudio.
- 3) Fundamentación de habilidades y competencias que permitirán a cursar exitosamente el Programa de Doctorado en Físicoquímica Molecular.
- 4) Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento.
 - a. Originalidad, compromiso y realismo del aporte propuesto
 - b. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.
- 5) Retribución al país derivada del desarrollo de su Doctorado en Físicoquímica Molecular

En función de la revisión de antecedentes académicos el Comité elaborará una lista de preselección con los postulantes que hayan obtenido una calificación ponderada igual o superior a 3.0. Los postulantes preseleccionados serán convocados a una entrevista personal.

Artículo 17°: La entrevista buscará constatar que el postulante tiene efectivamente las capacidades que han sido expuestas en los documentos. Se les solicitará especialmente a los miembros de dicho Comité que evalúen la consistencia de los antecedentes del postulante. La entrevista será realizada por al menos dos (2) miembros del Comité Académico. Esta segunda etapa equivale al **30%** del puntaje final.

Artículo 18°: Es deseable que el alumno acredite, al momento de la postulación, conocimientos del idioma inglés. Aquel/la que no acredite dichos conocimientos, deberá someterse a un examen realizado por la Universidad. Quien esté por debajo del puntaje requerido, según los estándares de medición usados por la UNAB, deberá comprometerse a subsanar esta falencia durante el Doctorado. Para ello la Universidad dispone de herramientas de apoyo para cumplir con esta exigencia.

Artículo 19°: Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité de Admisión confeccionará un ranking de selección y propondrá al(la) Director(a) del Programa su aceptación o rechazo. El criterio de corte, a utilizar en la selección de los postulantes, consiste en que el puntaje final (ponderando la revisión de antecedentes y la entrevista personal) debe ser mayor o igual a 3.0. En función de ello, el/la Director(a) del Programa informará a los(as) postulantes, mediante un correo electrónico, los resultados de la selección. El Programa deberá enviar el acta correspondiente a la Dirección Académica de Doctorados, quien debe tomar conocimiento de los estudiantes aceptados.

Artículo 20°: Todo postulante admitido al Programa deberá certificar que cuenta con seguro de salud, o estar afiliado a FONASA, Isapre o equivalente (si corresponde).

RESPECTO AL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 21°: El Plan de Estudios del Doctorado en Físicoquímica Molecular tiene una duración máxima de ocho (8) semestres académicos en modalidad presencial. Está organizado en cursos obligatorios, cursos electivos, talleres de ética y escritura científica, examen de candidatura, defensa de

la tesis y desarrollo y avances de la misma. Los alumnos deben cursar todas las actividades curriculares señaladas en el Título Sexto del DUN° 921-2005 2131/2014.

Artículo 22°: Los alumnos deberán inscribir las asignaturas obligatorias durante el primer año del Programa. Los requisitos que debe cumplir el alumno para inscripción de asignaturas son: estar con matrícula vigente en el periodo académico correspondiente y no estar en situación de bloqueo académico o de biblioteca.

Artículo 23°: La implementación del Programa y su efectividad será evaluada cada 6 años, como máximo, considerando las fuentes de evaluación indicadas mas abajo. Las modificaciones que sean requeridas, deberán ser informados a la VRID. Las asignaturas son evaluadas por tres vías:

- 1) **Encuesta intermedia:** el Programa realiza una evaluación anónima a cada estudiante, a mitad del curso, cuyos resultados serán tabulados y conducirán a políticas de mejoramiento en el propio proceso del curso. Cada profesor debe tomar conocimiento de los puntos débiles, en orden a tomar medidas de mejora inmediata.
- 2) **Encuesta al final del curso:** al final de cada semestre se aplica una encuesta que los estudiantes responden en forma anónima. La aplicación, tabulación y análisis de estas encuestas es elaborada por la Vicerrectoría Académica, la cual informa de sus resultados a el /la Director(a) del Programa para su discusión en el Comité Académico del Programa. Este instrumento evaluativo busca conocer la opinión de los/las estudiantes en aspectos generales de los cursos impartidos, el desempeño de los/las académicos(as) y su opinión sobre el Programa en general.
- 3) **Mecanismos de seguimiento de sus graduados.** Se busca evaluar, mediante los antecedentes entregados por estos, la pertinencia de la formación recibida respecto de las exigencias del medio científico disciplinario correspondiente y los requerimientos de adecuación que puedan surgir en el tiempo. Estos mecanismos, permitirán obtener valiosa información para sustentar futuros cambios.

RESPECTO AL DIRECTOR(A) DE TESIS

Artículo 24°: El/La estudiante seleccionará un Director(a) de Tesis entre los profesores del Claustro Académico de Programa después de un proceso de conocimiento de las líneas de investigación desarrolladas por el Claustro (disponibles en forma general en los portales web del Programa e Institución). Es importante señalar que en dicho proceso primará la libertad del estudiante en cuanto a la elección de tutor. En dicho contexto, la difusión y/o propaganda de las líneas de investigación particulares y potenciales temas de tesis de cada investigador son responsabilidad directa de cada uno de los miembros del Claustro. La Dirección del Programa podrá ofrecer orientación y guía sobre dichas acciones, cautelando con especial cuidado la naturaleza académica del proceso.

Artículo 25°: El/La estudiante formalizará su elección a través de una carta al Comité Académico, firmada por el/la Director(a) de tesis escogido.

Artículo 26°: Un miembro del Cuerpo Académico podrá actuar como Co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro Académico.

Artículo 27°: Un profesor colaborador o visitante podrá actuar como Co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro del Programa. Su participación será evaluada por el Comité del Programa y aprobada por el/la Director(a).

Artículo 28°: Un académico externo (es decir, ni miembro del Claustro, ni colaborador ni visitante) al Programa podrá ejercer como Co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro si su

contribución en la misma lo amerita. Su participación será evaluada y aprobada por el/la Director(a) del Programa con la recomendación del Comité Académico.

Artículo 29°: Para garantizar una dedicación horaria adecuada de el/la Director(a) de Tesis a los estudiantes, la cantidad de alumnos que puede dirigir será evaluada por el Comité del Programa y aprobada por el/la Director(a) de Programa.

RESPECTO AL PROYECTO DE TESIS

Artículo 30°: La asignatura Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura podrá ser inscrita siempre y cuando el estudiante haya cursado y aprobado las asignaturas obligatorias, electivas y tópicos de especialidad mínimos que exige la malla curricular del programa, que se desarrollan durante los tres primeros semestres de permanencia en el programa. Aquellos estudiantes que presenten algún curso pendiente no podrán inscribir Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura hasta aprobar dicha asignatura.

Artículo 31°: El proyecto de tesis corresponde a una actividad en la cual el estudiante se enfoca en un problema de investigación abierto en alguna de las líneas de investigación del programa, proponiendo una solución fundamentada en la aplicación del método científico. El escrito del proyecto de tesis deberá contener: portada, resumen, formulación, la cual incluye formulación de la propuesta, hipótesis, objetivos (generales y específicos), metodología, plan de trabajo, trabajo adelantado, si existe, y bibliografía pertinente y actualizada. Es importante enfatizar que el Programa de Doctorado en Físicoquímica Molecular es un doctorado específico en la disciplina de la físicoquímica con énfasis en la racionalización molecular de problemáticas adscritas a las líneas de investigación declaradas.

Artículo 32°: Una vez entregado el proyecto de tesis, el Comité Académico asignará una Comisión Examinadora conformada por no menos de cuatro académicos(as), incluyendo al menos un(a) revisor(a) externo(a) proveniente de otra institución de educación superior nacional y/o extranjera. No podrán actuar como revisores externos los/las académicos (as) que cumplan con alguna de las siguientes inhabilidades respecto del estudiante:

- 1) Publicaciones conjuntas en los últimos 5 años.
- 2) Relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los últimos 5 años.
- 3) Relación de parentesco en primer y segundo grado.

Artículo 33°: El/La Director(a) del Programa, con la recomendación del Comité Académico, evaluará la idoneidad del académico propuesto como revisor externo. En caso de considerar que no es idóneo como revisor externo, en función de los requisitos expuestos en el presente artículo, el Comité Académico podrá rechazarlo y sugerir el nombre de otro académico basado en su trayectoria académica y experiencia en el área de estudio.

Artículo 34°: El Director de Tesis propondrá la Comisión Examinadora de su alumno a el/la Director(a) del Programa. El Comité Académico evaluará las cualificaciones y la pertinencia de la Comisión Examinadora con la temática del proyecto de tesis. En caso de considerar que algunos de los integrantes no es idóneo, en función de los requisitos expuestos en el presente artículo, el Comité Académico podrá rechazar la propuesta de el/la Director(a) de tesis y conformar una nueva Comisión Examinadora.

Artículo 35°: Una vez entregado el proyecto de tesis a la Comisión Examinadora, se establece un plazo de quince (15) días hábiles para fijar una fecha de Examen de Candidatura.

RESPECTO AL EXAMEN DE CANDIDATURA

Artículo 36°: La calificación del examen de candidatura se realiza con base en:

- 1) Evaluación del escrito del proyecto de tesis.
- 2) Presentación oral del proyecto de tesis.

Se evaluará la presentación oral del proyecto considerando especialmente las respuestas que da el/la estudiante a las preguntas realizadas por la comisión. Los Criterios generales de evaluación en esta instancia intermedia de evaluación están asociados a: Estado del arte de la disciplina, Preguntas de investigación; Metodología para resolver problema; Normativa de la American Chemical Society; y Conceptos disciplinares. Dichos Criterios de Evaluación se encuentra relacionados con los Resultados de aprendizaje esperados en dicha etapa: Elaborar un proyecto original con base en el método científico; Proponer metodología para validar hipótesis y objetivos contenidos en el proyecto escrito; y Adherencia a la normativa establecida por ACS en la elaboración del Proyecto de Tesis; y Asociar ideas y conceptos en la emisión de respuestas frente a pares especialistas. Ello en coherencia con los resultados de aprendizaje declarados en el perfil de egreso. El programa pondrá a disposición de la comisión examinadora y los estudiantes las rúbricas de evaluación correspondientes a este etapa.

Artículo 37°: Después de la presentación y defensa del proyecto de tesis y examen de candidatura, la Comisión Examinadora otorgará una de las siguientes calificaciones:

- Aprobado sin modificaciones
- Aprobado con modificaciones menores (a ser revisadas internamente por el profesor guía y compartidas con el Comité Académico)
- Aprobación condicionada a la realización de modificaciones mayores, lo que conduce a un nuevo examen de candidatura dentro de un plazo máximo de 2 meses, como última instancia de aprobación.
- Reprobación, lo que es causal de eliminación del Programa de Doctorado por rendimiento académico..

La aprobación/reprobación y/o solicitudes de modificación serán registradas en un acta firmada por la Comisión Examinadora.

RESPECTO A LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR

Artículo 38°: La pérdida de la condición de alumno regular del programa estará regulada en general por lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello (D.U.N°2819-2021) concerniendo principalmente, en lo académico, a la reprobación de asignaturas obligatorias o electivas. En particular, el PDFQM define en su decreto DU N° 2631/2019 que la reprobación de dos asignaturas, o de una misma asignatura en segunda oportunidad, son causales de eliminación por rendimiento académico, en consistencia con Artículo 49° de D.U.N° 2819-2021. En caso de que el estudiante reprobese el examen de candidatura, tendrá solo una oportunidad adicional de rendirlo antes de la pérdida de la condición de alumno regular.

RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN DOCTORAL

Artículo 39°: Durante cada una de las asignaturas, Investigación Doctoral **I** y **III**, el candidato deberá exponer, en forma argumentada y fundamentada, publicaciones científicas en seminarios, conformados por la comunidad académica y estudiantil.

Artículo 40°: Durante cada una de las asignaturas Investigación Doctoral **II** y **IV** el candidato deberá presentar un avance de tesis oral frente a la comisión examinadora. La evaluación de esta actividad está sujeta a los mismos criterios indicados en el Artículo 37°. Si en el avance oral consignado en la Asignatura Investigación Doctoral **IV (DFQM 810)** el candidato muestra que la hipótesis de trabajo se ha probado así como también los objetivos generales y específicos, conforme al examen de candidatura presentado (Artículos 36° y 37° del presente reglamento), la comisión examinadora podría avalar que dicho avance se homologue por la asignatura Defensa de Tesis Privada (**DFQM 820**).

RESPECTO A CAMBIOS EN LA DIRECCIÓN O COMITÉ DE TESIS

Artículo 41°: Si un(a) académico(a) renuncia a la Dirección de Tesis de un Candidato a Doctor, deberá remitir una carta explicando los motivos a el/la Director(a) del Programa. El /La Director(a) del Programa, orientará a el/la candidata(a) a elegir un nuevo(a) Director(a) de Tesis entre los miembros del Claustro. El Director de Tesis definitivo será nombrado por el /la Director(a) del Programa tras consultar con el Comité de Académico.

Artículo 42°: Un(a) Candidato(a) a Doctor puede solicitar un cambio en su Director(a) de Tesis. En tal caso, deberá remitir una carta explicando los motivos a el/la Directora(a) del Programa y proponiendo un nuevo(a) Director(a) según los requerimientos y procedimientos indicados en artículos 25° al 28° del presente reglamento.

Artículo 43°: En caso de producirse un cambio de Director de Tesis, el tema de tesis aprobado en examen de candidatura podrá ser continuado bajo una nueva dirección competente o no, dependiendo de los intereses propios del director anterior. Esto deberá ser comunicado a el/la Director(a) del programa mediante carta explicando las razones en caso positivo o negativo. En caso negativo el estudiante deberá presentar un nuevo examen de candidatura ante una comisión examinadora nombrada según lo establecido en el Artículo 34° de este Reglamento.

Artículo 44°: Un(a) Director(a) de Tesis, en acuerdo con su alumno, puede solicitar un cambio en la Comisión Examinadora de su candidato. En tal caso, el/la Director(a) de Tesis deberá remitir una carta explicando los motivos a el/la Director(a) del Programa y proponiendo un cambio en el Comité, lo que se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de este Reglamento.

Artículo 45°: Todo cambio en la Dirección de Tesis implicará la redacción de un nuevo escrito que refleje apropiadamente el proyecto, el cual deberá ser presentado ante una comisión examinadora para su aprobación.

RESPECTO DEL DOCUMENTO DE TESIS

Artículo 46°: El candidato entregará una tesis escrita en una de las dos siguientes modalidades:

- 1) **Formato clásico:** con los componentes tradicionales de una tesis académica (introducción, pregunta de investigación, hipótesis, métodos, resultados y conclusión) o,
- 2) **Constituida por publicaciones:** siempre y cuando la investigación doctoral haya rendido al menos 3 artículos publicados relacionados con su tema de investigación al momento de presentar la tesis. Se deberá incorporar una introducción y conclusiones generales.

En ambos casos, la calificación final estará dada por la evaluación del Comité Examinador en dos partes: trabajo escrito y presentación oral. El programa pondrá a disposición de la comisión examinadora y los estudiantes las rúbricas de evaluación correspondientes a este etapa.

RESPECTO AL PROTOCOLO DE ENTREGA DE TESIS

Artículo 47°: El/La Director(a) de Tesis de cada candidato(a) deberá hacer llegar el documento correspondiente en formato PDF a el/la Director(a) del Programa. El documento debe ser aprobado por el Comité Académico de Programa. Una vez aprobado el documento, la Dirección de Programa lo enviará a la Comisión Examinadora. El/La candidato(a) y/o Director(a) de tesis serán responsables de hacer llegar una copia impresa del documento aprobado a la Comisión Examinadora. La Dirección del Programa, en acuerdo con la Comisión Examinadora, fijarán una fecha de presentación del examen privado, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posterior a la entrega del documento a la comisión. Una vez aprobado el examen privado, el/la candidato(a) y/o Director(a) de tesis deberán entregar el documento final en formato PDF a la coordinación del doctorado al menos 10 (diez) días hábiles antes del examen público para la gestión del empaste.

RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA DE EXAMEN PRIVADO DE TESIS Y DEFENSA PÚBLICA DE TESIS

Artículo 48°: Durante las actividades de Defensa Privada y Defensa Pública de Tesis el/la candidato(a) expone los resultados de su investigación doctoral y realiza un análisis crítico del trabajo ante una Comisión Examinadora (y público general en el caso de la Defensa Pública). Dichas asignaturas se califica en términos de APROBADA(A) o REPROBADA(R) considerando

- 1) Evaluación del escrito de la tesis
- 2) Presentación oral de los resultados de la investigación doctoral.

Se evaluará la presentación oral de la tesis considerando especialmente las respuestas que da el estudiante a las preguntas realizadas por la comisión. Los Criterios generales de evaluación en esta instancia final de evaluación están asociados a: Dominio de resultados de investigación; Alcance de la investigación; Productos de la Investigación; Herramientas de exposición; Herramientas de apoyo; Proyección de la investigación; y Estándares éticos y editoriales. Dichos Criterios de Evaluación se encuentra relacionados con los Resultados de aprendizaje esperados en dicha etapa: Responde preguntas frente a pares especialistas respecto al tema de investigación desarrollado; Fundamenta el alcance teórico y práctico que tiene su investigación en el contexto del área en que la ha desarrollado; Incorpora todos los estándares de la disciplina en todos los productos de la investigación; Expone con claridad los resultados de su investigación doctoral frente a comisión examinadora; Proyecta la continuidad de la investigación respecto a las aristas que pueden ser derivadas del área estudiada; y Elabora documento escrito de la tesis con resultados en formato publicable de acuerdo a los estándares éticos y de editoriales nacionales o internacionales. Ello en coherencia con los resultados de aprendizaje del perfil de egreso.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN FINAL Y PONDERACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE DISTINCIONES.

Artículo 49°: El Comité del Programa podrá reglamentar los aspectos y criterios de evaluación de Tesis doctoral. Para recibir el grado con las siguientes distinciones serán necesarios los siguientes promedios mínimos:

- 1) **Cum Laude:** con un artículo científico en condición publicado.
- 2) **Magna Cum Laude:** con un artículo científico en condición publicado y sin reprobación de asignaturas de la malla curricular.
- 3) **Summa Cum Laude:** con dos o más artículos científicos en condición publicado, sin reprobación de asignaturas de la malla curricular.

Los artículos científicos publicados deben ser atinentes al tema de tesis.

Adicionalmente se considerarán criterios como: tiempo de permanencia, pasantías de investigación, obtención de beneficios económicos internos o externos a la Universidad para el desarrollo de la investigación doctoral. Será la Dirección del Programa a solicitud de la Comisión Examinadora, considerando lo antes señalado, quien entregue en última instancia la distinción al candidato.

RESPECTO DE FONDOS CONCURSABLES

Artículo 50°: Es responsabilidad de el/la estudiante postular oportunamente a los concursos de becas que ofrece la Universidad u otra fuente de financiamiento. También dar cumplimiento de las obligaciones académicas que conlleve su beca, cualquiera que ésta sea. Los concursos serán informados a través de la página web de la Dirección Académica de Doctorados y a la dirección del programa, la cual informará a los alumnos activos.

RESPECTO AL ACCESO A LA REGLAMENTACIÓN

Artículo 51°: Los alumnos tienen derecho conocer el presente Reglamento, al Decreto vigente del Programa y al Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello (DU N°2819-2021). Los alumnos tienen el deber de conocer la reglamentación del Programa y de la Universidad Andrés Bello.

RESPECTO DEL PLAGIO

Artículo 52°: En lo correspondiente a plagio, el Programa se rige directamente por lo establecido en el Título XII del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello (D.U.N°2819-2021).

RESPECTO A LA FIRMA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

Artículo 53°: En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, la filiación de los estudiantes podría ser como se sugiere: “Universidad Andrés Bello, Programa de Doctorado en Físicoquímica Molecular, Facultad de Ciencias Exactas, Santiago, Chile”. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.

RESPECTO A VIAJES AL EXTRANJERO POR ESTADÍAS O PASANTÍAS

Artículo 54°: Cualquier solicitud de autorización dirigida a la Dirección del Programa para salir de Chile, en periodo fuera al estipulado por la VRID en el calendario académico en curso, debe ser debidamente justificada y será analizada en el seno del Comité Académico de Programa.

Artículo 55°: Es responsabilidad de el/la estudiante poseer un seguro de viaje y cumplir todos los requisitos legales (e.g., visado) para poder desarrollar estancias relacionadas con el desarrollo de sus estudios de Doctorado, o desarrollo de Tesis, fuera de Chile. En el caso de candidatos a doctor, será responsabilidad del(os) tutor(ers) solicitar a la Dirección del Programa el VoBo final para la actividad, proporcionando todos los detalles (incluyendo lugar de estancia y periodo de permanencia en el exterior, objetivos de la estancia, etc.) y justificaciones asociadas por medio escrito en la solicitud de aval del Programa.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 56°: El Programa de Doctorado en Físicoquímica Molecular contempla permanencia y dedicación exclusiva por parte de los alumnos, por lo que se entiende que los estudiantes están dedicados en jornada completa al desarrollo de las actividades del Programa. Los beneficios de mantención y de arancel proporcionados por la Universidad tienen por finalidad permitir a los doctorantes concentrarse únicamente en estas actividades. La presencia de los doctorantes en actividades formativas, tales como seminarios o cursos, es obligatoria, salvo justificación previa. Además, las ausencias prolongadas debidas a pasantías en el exterior, o por motivos de salud, deben ser informadas por correo electrónico a la Dirección del Programa.

Artículo 57°: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el/la Director(a) del Programa, junto al Comité Académico, considerando el DU N° 2631(Bis)/2019, el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello (D.U.N°2819-2021) y al Reglamento de Títulos y Grados, DU N° 2266/2015.

Artículo 58°: Ante eventuales conflictos no resueltos al interior del programa, y con el objetivo de gestionarlos de manera dialogante y respetuosa, se considerará como última instancia de mediación, la intervención del Vicerrector de Investigación y Doctorado para su solución definitiva.

Anótese y comuníquese a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, a la Facultad de Ciencias Exactas, y a la Dirección del Programa.



PIERRE PAUL ROMAGNOLI

Decano
Facultad de Ciencias Exactas



PATRICIA PEREZ LOPEZ

Director/a
Programa de Doctorado en Físicoquímica
Molecular